

Núm y año del exped.

Referencia: **1017_21-TRJA**

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 13 DE JULIO DE 2021, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE GASTO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL SERVICIO INTEGRAL DE GUARDA, REEDUCACIÓN E INSERCIÓN DE MENORES INFRACTORES EN CENTRO DE INTERNAMIENTO (INSTALACIONES PRIVADAS), POR UN IMPORTE TOTAL DE 103.258.958,59 EUROS, IVA INCLUIDO.

PROPUESTA:

Autorizar el expediente de gasto relativo a la contratación por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, del servicio integral de guarda, reeducación e inserción de menores infractores en centro de internamiento en las provincias de Cádiz, Huelva, Granada, Málaga y Sevilla en centros que son propiedad de las entidades adjudicatarias.

El presupuesto de los servicios a realizar asciende a la cantidad de ciento tres millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (103.258.958,59 euros) IVA incluido, los cuales se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 0900010000 G/14C/22713/ 00 01 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Importe (IVA Incluido)
2022	23.606.086,37 euros
2023	25.797.070,43 euros
2024	25.867.747,31 euros
2025	25.797.070,43 euros
2026	2.190.984,05 euros

La propuesta se formula al amparo de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

Elévese al Consejo de Gobierno
Sevilla, 13 de julio de 2021

Juan Antonio Marín Lozano
VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y CONSEJERO DE
TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXPOSICIÓN:

El Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, y el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, atribuyen la competencia del artículo 61.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en materia de menores infractores a esta Consejería, a través de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

El artículo 45 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (en adelante LORPM), establece que la ejecución de las medidas impuestas por los juzgados de menores es competencia de las Comunidades Autónomas, las cuales, de acuerdo con sus respectivas normas de organización, llevarán a cabo la creación, dirección, organización y gestión de servicios, instituciones y programas adecuados para garantizar la correcta ejecución de las medidas enumeradas en el artículo 7 de esta Ley Orgánica.

Asimismo, el artículo 44.2 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, establece que podrán suscribirse contratos o convenios con entidades privadas para la prestación de determinados servicios en la ejecución de las medidas judiciales.

En lo que respecta a las medidas privativas de libertad, el Decreto 98/2015, de 3 de marzo, por el que se regula la organización, funcionamiento y características de los Centros de Internamiento de Menores Infractores de Andalucía y se crea la Comisión Andaluza de Centros de Internamiento de Menores Infractores, en su artículo 7.2, establece que la prestación del servicio en los centros de internamiento de menores infractores podrá ejecutarse directamente por la propia Administración de la Junta de Andalucía o podrá llevarse a cabo mediante contrato administrativo al amparo de la legislación de contratos del sector público. Estos centros son establecimientos especializados para la ejecución de medidas privativas de libertad y medidas cautelares de internamiento impuestas por los juzgados de menores de conformidad con la LORPM.

La Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local cuenta en la actualidad con 7 centros de internamiento de menores infractores cuyas instalaciones son propiedad de la Junta de Andalucía. Estos recursos son insuficientes para la ejecución de las medidas judiciales impuestas por los juzgados de menores por lo que se licitan plazas en centros cuyas instalaciones son propiedad de las entidades adjudicatarias.

Los centros de internamiento de menores infractores son establecimientos especializados para la ejecución de medidas privativas de libertad y medidas cautelares de internamiento impuestas por los juzgados de menores de conformidad con la LORPM. Las medidas de internamiento que se cumplen en estos centros pueden ser de régimen cerrado, semiabierto y abierto, internamiento terapéutico, así como de permanencia de fin de semana, dotándose para ello de recursos humanos y medios materiales altamente especializados.

Teniendo presente la demanda judicial, el interés superior del menor y el número de plazas existentes en Andalucía, por la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local se licitan los recursos mediante una nueva planificación en la que se reestructuran el número de plazas de internamiento, así como los programas especializados para la atención a menores con medidas terapéuticas. En esta nueva planificación se va a tener presente el lugar de residencia de los menores con el objeto de dar cumplimiento a las medidas en el entorno social y geográfico de los menores.

La división en lotes es la que se recoge en el siguiente cuadro:

LOTES	CENTROS	PLAZAS
1	CÁDIZ	77
2	HUELVA	20
3	GRANADA	14
4	MÁLAGA	50
5	SEVILLA	30
6	SEVILLA	67

El plazo de ejecución del contrato será de cuarenta y ocho meses, comprendiendo desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025, transcurridos los cuales se podrá prorrogar hasta doce meses.

La tramitación del expediente implica un gasto de ciento tres millones doscientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (103.258.958,59 euros), de los que nueve millones trescientos ochenta y siete mil ciento setenta y ocho euros con cinco céntimos (9.387.178,05 euros) corresponden al 10% de IVA.

No obstante, su valor estimado asciende a ciento treinta y nueve millones novecientos setenta mil quinientos un euro con siete céntimos (139.970.501,07 euros), al haberse previsto la posibilidad de modificación máxima del 20% y prorrogar el contrato durante doce meses.

Teniendo en cuenta que el importe del expediente de gasto supera los 8.000.000 de euros se hace necesaria la autorización del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 28.1 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

- Memoria justificativa y Adendas a la Memoria justificativa.
- Orden de inicio del expediente de contratación y Modificación de la Orden de inicio.

- Documento contable "A".
- Informe de fiscalización de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de este extracto-propuesta y el de su expediente.

Sevilla, 12 de julio de 2021

POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN
LA ASESORA TÉCNICA

Fdo.: María del Valle Carmona Castro

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.E. la propuesta que figura en el anverso.

Sevilla, 12 de julio de 2021

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo: Antonio Morillas Frías